



En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2016, se informa lo siguiente:

Primero: Las Bases de Ejecución del Presupuesto es uno de los documentos que se incluyen en el contenido del presupuesto general del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Segundo: Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 acompañaran al presupuesto general del Ayuntamiento, debidamente suscritas por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicio Económicos y por el Sr. Alcalde. Aunque por cuestiones de operatividad se tramitan mediante expediente propio que se incorporará a la del Presupuesto, una vez se haya emitido el Informe de la Asesoría Jurídica a que refiere el artículo 4.1 del Decreto de la Alcaldía 1263/2014, de 19 de agosto, por el que se aprueba la Instrucción de Funcionamiento en relación con la Asesoría Jurídica.

Tercero: El artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que las Bases de Ejecución del Presupuesto "*contendrán para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos*", por lo que en base a este precepto se ha procedido a la adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2016 tomando como punto de partida las Bases del ejercicio anterior.

Cuarto.- En el proceso de adaptación realizado se han observado en todo momento las limitaciones contenidas en el mencionado artículo 9 en cuanto a la prohibición de modificar lo legislado o de incluir preceptos administrativos en los que se requieran procedimientos o solemnidades distintos a los preceptuados para la aprobación del Presupuesto.

Quinto: Que la propuesta de modificación de las Bases, en relación con las que rigen con el Presupuesto de 2015, suscrita por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con el conforme del Alcalde-Presidente, ha

tenido en consideración la regulación de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias sido informada favorablemente por la Intervención de Fondos.

Asimismo, en relación con las subvenciones nominativas, se indica que por los responsables de los servicios gestores se ha emitido informe en que se manifiesta que cumplen los requisitos del artículo 8.3. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.: Que a través de las Bases de Ejecución se regulan materias que pueden tener efecto o contenido por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, deben ser sometidas a informe de la Intervención.

Séptimo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, en relación con el artículo 3, ambos de las Instrucciones de Funcionamiento en relación con la Asesoría Jurídica", aprobada por Decreto de la Alcaldía 1.263/2014, de diecinueve de agosto, la aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto precisa del informe de la Asesoría Jurídica.

Por lo expuesto, previo informe de la Intervención y de la Asesoría Jurídica, se informa favorablemente la Propuesta de Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, suscrita por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con el conforme del Alcalde-Presidente, con las adaptaciones que contienen realizadas al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y que acompañarán al Presupuesto General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio económico del año 2016, para su aprobación por el Pleno Corporativo.

Es cuanto se tiene que informar.

En San Cristóbal de La Laguna a 12 de noviembre de 2015.

El Director del Área de Hacienda y
Servicios Económicos

Estanislao González Alayón

Se informa favorablemente
El Viceinterventor E.F. Interventor
San Cristóbal de La Laguna a.

19 NOV. 2015

Fdo.: Gerardo Arnas Davara



En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2016, se informa lo siguiente:

Primero: Las Bases de Ejecución del Presupuesto es uno de los documentos que se incluyen en el contenido del presupuesto general del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Segundo: Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 acompañaran al presupuesto general del Ayuntamiento, debidamente suscritas por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicio Económicos y por el Sr. Alcalde. Aunque por cuestiones de operatividad se tramitan mediante expediente propio que se incorporará la del Presupuesto, una vez se haya emitido el Informe de la Asesoría Jurídica a que refiere el artículo 4.1 del Decreto de la Alcaldía 1263/2014, de 19 de agosto, por el que se aprueba la Instrucción de Funcionamiento en relación con la Asesoría Jurídica.

Tercero: El artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que las Bases de Ejecución del Presupuesto *"contendrán para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos"*, por lo que en base a este precepto se ha procedido a la adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2016 tomando como punto de partida las Bases del ejercicio anterior.

Cuarto.- En el proceso de adaptación realizado se han observado en todo momento las limitaciones contenidas en el mencionado artículo 9 en cuanto a la prohibición de modificar lo legislado o de incluir preceptos administrativos en los que se requieran procedimientos o solemnidades distintos a los preceptuados para la aprobación del Presupuesto.

Quinto: Que la propuesta de modificación de las Bases, en relación con las que rigen con el Presupuesto de 2015, suscrita por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con el conforme del Alcalde-Presidente, ha tenido en consideración la regulación de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias sido informada favorablemente por la Intervención de Fondos.

Asimismo, en relación con las subvenciones nominativas, se indica que por los responsables de los servicios gestores se ha emitido informe en que se manifiesta que cumplen los requisitos del artículo 8.3. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.: Que a través de las Bases de Ejecución se regulan materias que pueden tener efecto o contenido por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, deben ser sometidas a informe de la Intervención.

Séptimo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, en relación con el artículo 3, ambos de las Instrucciones de Funcionamiento en relación con la Asesoría Jurídica", aprobada por Decreto de la Alcaldía 1.263/2014, de diecinueve de agosto, la aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto precisa del informe de la Asesoría Jurídica.

Octavo: Que el expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención.

Por lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica, se informa favorablemente la Propuesta de Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, suscrita por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con el conforme del Alcalde-Presidente, con las adaptaciones que contienen realizadas al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y que acompañarán al Presupuesto General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio económico del año 2016, para su aprobación por el Pleno Corporativo.

Es cuanto se tiene que informar.

En San Cristóbal de La Laguna a 21 de noviembre 2015.

El Director del Área de Hacienda y
Servicios Económicos


Fdo: Estanislao González Alayón

Informe de CONFORMIDAD que consigna la Asesoría Jurídica al Informe que antecede.

En San Cristóbal de La Laguna a 14 de diciembre 2015.

La Directora de la Asesoría Jurídica


Fd: María Luisa Expósito Armas